

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N° 39 (12 de enero de 2022)

“Por el cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2022 que afectará el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en Gastos de Operación Comercial de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, modificado por el Decreto Distrital 191 de 2021 en el artículo 38 sobre el tema de vigencias futuras ordinarias, establece:

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del

quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.”

Que el Manual Operativo Presupuestal adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD, en su numeral 6.2 literal F establece como uno de los requerimientos, el “Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”.

Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y, en consecuencia, la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCN-TR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEL DISTRITO”, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico – contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos:

COLEGIO	LOCALIDAD
Colegio La Magdalena	KENNEDY
Interventoría Colegio La Magdalena	
Colegio San Francisco de Asís	LOS MÁRTIRES
Interventoría Colegio San Francisco de Asís	

Que la gerencia integral de los proyectos incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las obras mediante los procesos de planeación, ejecución, monitores, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas

las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad, y un plazo de 21 meses, contados a partir del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el desarrollo de las siguientes etapas:

ETAPA	PLAZO EN MESES	ACTIVIDADES
Preliminar	Un (1) mes	Apertura de cuentas bancarias para giro de los recursos
Etapas 1	Tres (3) meses	Procesos de selección hasta su definición (tiempo que se traslapa con la Etapa 1)
Etapas 2	Dieciocho (18) meses	Ejecución (18 meses de obra) y entrega de las infraestructuras
TOTAL	21 meses	

Que para tal efecto, la Empresa requiere asumir compromisos con cargo a los Gastos de Operación Comercial, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter ordinarias por valor de \$29.939.111.092, como se detalla

a continuación; de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito.

pesos corrientes

Nº	COMPONENTE	2022	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL PROCESO
1	Construcción Colegio La Magdalena	22.964.000.000	22.179.257.377	45.143.257.377
2	Interventoría Integral Colegio La Magdalena	720.000.000	1.081.195.808	1.801.195.808
3	Construcción Colegio San Francisco De Asís	6.923.000.000	6.139.971.948	13.062.971.948
4	Interventoría Integral Colegio San Francisco de Asís	401.000.000	538.685.959	939.685.959
	TOTAL	31.008.000.000	29.939.111.092	60.947.111.092

Que conforme a la certificación de la Subgerente de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% de la sumatoria de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia 2022.

Que conforme a lo señalado al artículo 15 del Acuerdo 11 de 2017, “por el cual se modifican y se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C...”, el Gerente General convocó a junta extraordinaria para el 12 de enero de 2022 mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2021, tal como lo señala el artículo 16 de este mismo Acuerdo.

Que en sesión de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., llevada a cabo el 12 de enero de 2022, los miembros de Junta emitieron concepto favorable por mayoría para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2022 que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2023, con carácter de ordinarias por VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVEMILLONES CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.939.111.092).

Lo anterior, sujeto a la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, del ajuste al presupuesto para la vigencia 2022.

Que conforme a lo señalado al artículo 15 del Acuerdo 11 de 2017, la sesión fue realizada validamente con Quórum deliberatorio y decisorio con cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.

La presidente de la Junta Directiva, doctora Nadya Milena Rangel Rada, presentó excusas por la no participación en la referida sesión debido a que tuvo que atender asuntos dispuestos por la Alcaldesa Mayor de Bogotá. No obstante, y teniendo en cuenta que el reglamento interno de la Junta en su “Artículo vigésimo tercero. Quórum y decisiones. Se formará Quórum deliberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes...”, se procede a expedir el respectivo acto que contiene la decisión aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, presentes en la sesión del 12 de enero de 2022.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2022, que afectan el presupuesto

de vigencias futuras 2023, con carácter de ordinarias por VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.939.111.092) conforme al siguiente detalle:

pesos corrientes

COMPONENTE	2022	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL VIGENCIA FUTURA
Construcción Colegio La Magdalena	22.964.000.000	22.179.257.377	22.179.257.377
Interventoría Integral Colegio La Magdalena	720.000.000	1.081.195.808	1.081.195.808
Construcción Colegio San Francisco De Asís	6.923.000.000	6.139.971.948	6.139.971.948
Interventoría Integral Colegio San Francisco de Asís	401.000.000	538.685.959	538.685.959
TOTAL	31.008.000.000	29.939.111.092	29.939.111.092

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NADYA RANGEL RADA

Presidente

MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO

Secretaría Técnica

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 092

(21 de febrero de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004,

disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los “empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel asesor adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la doctora **MARTHA LUCÍA NOGUERA BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49724949, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Artículo 2. De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la doctora **MARTHA LUCÍA NOGUERA BAQUERO**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.